

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Zigoitia**

El Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia en sesión celebrada el 24 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU o plan general) es el instrumento básico y principal de ordenación urbanística del municipio. Por medio de él se regulan los usos del suelo del término municipal. Su importancia deriva de que en este instrumento se establecen las determinaciones urbanísticas que marcarán el modelo de municipio para los próximos años.

Las actuales normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zigoitia fueron aprobadas definitivamente mediante los siguientes acuerdos forales:

– Orden Foral 695/2001, de 18 de julio, en relación al expediente de revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zigoitia y normativa (BOTHA número 105 de 14 de septiembre de 2001).

– Orden foral 12/2004, de 15 de enero, en relación con el expediente de modificación puntual número 1 de las normas subsidiarias de Zigoitia.

– Orden Foral 796/2004, de 27 de septiembre, en relación con aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral número 681/2004, de 26 de julio, de aprobación definitiva del expediente de 2ª Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zigoitia.

– Orden Foral 392/2012, de 2 de agosto, de aprobación definitiva del expediente de la Modificación puntual número 7/2011 de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zigoitia, referida a la ficha de gestión número 2 de Letona.

– Orden Foral 299/2011, de 16 de junio, de aprobación definitiva del expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zigoitia, referida a la parcela 915 del polígono 2 de Ondategi.

– Orden Foral 334/2013, de 9 de julio, aprobación definitiva del expediente de 11ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zigoitia.

Con posterioridad a la entrada en vigor de las actuales normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zigoitia, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, por lo que el marco normativo vasco relativo al urbanismo fue modificado. En la disposición final quinta de esta ley se establecía la obligación de los planes de adaptarse a sus determinaciones en un plazo máximo de 8 años, que fue ampliado a 15 años por la Ley 2/2014 de modificación de la Ley 2/2006. Este plazo venció el 20 de septiembre de 2021.

El procedimiento de aprobación del PGOU es un proceso extenso en el tiempo y con una tramitación compleja. Tras la aprobación por el Pleno de los criterios y objetivos en mayo de 2018, en este momento de instrucción del expediente concierne la presentación del documento para la aprobación inicial. La versión del documento para ello ha sido elaborada y entregada por el equipo redactor formado por José Luque Valdivia e Izaskun Aseguinolaza Braga (Al Luque Aseguinolaza Y Asegurados, SLP) en marzo de 2023.

En la tramitación de este procedimiento se destacan las siguientes actuaciones realizadas:

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Zigoitia celebrada el día 18 de diciembre de 2008 se aprueba la adjudicación del contrato de redacción de un nuevo PGOU, aprobando la propuesta presentada que incluye el programa de participación ciudadana, en el que a modo de propuesta se plantea un mecanismo de participación que incluye varias sesiones abiertas al público explicativas que incluyen los pasos previos (análisis y diagnóstico). Se incide en que la experiencia muestra que para conseguir una amplia participación ciudadana es necesario que los vecinos se hagan cargo de lo que supone el nuevo plan desde el comienzo. De modo que participen ya en la determinación de los objetivos que debe proponer el plan, haciéndose cargo así de que se quiere contar con su opinión desde el principio. El programa de participación se incluye en el Documento 3: "Propuesta del mecanismo de participación".

En Comisión Informativa de 19 de febrero de 2009 la alcaldía presenta calendario de reuniones para favorecer la participación ciudadana.

En fecha 18 de marzo de 2009 la alcaldía efectúa una convocatoria a reunión informativa sobre el nuevo PGOU para cuya redacción se va a constituir una comisión de participación ciudadana y se ha elaborado un calendario, de lo que se informa en reunión abierta a todo el vecindario que se celebra el día 25 de marzo de 2009 en el centro socio cultural, en la que el equipo redactor del plan y representantes municipales presentan a la ciudadanía, entre otros asuntos, la participación ciudadana en la redacción del plan.

El 2 de abril de 2009 el Pleno aprueba el reglamento del consejo asesor de planeamiento municipal de Zigoitia y, a través de un bando de alcaldía, en fecha 14 de abril de 2009 se invita a la ciudadanía a tomar parte en dicho órgano con objeto de poder participar en la redacción de nuevo Plan General de Ordenación Urbana. En el año 2016 se vuelve a abrir un plazo a la ciudadanía y entidades para adherirse y actualizar sus representantes en este órgano.

A continuación, se enumeran las reuniones celebradas por dicho órgano relativas al proceso de redacción del presente plan:

CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZIGOITIA	
Día de celebración de reunión	26/05/2009
	13/10/2009
	16/03/2010
	23/03/2010
	14/12/2011
	07/03/2012
	04/07/2016
	24/11/2016
	15/12/2016
	23/02/2017
	30/03/2017
	11/05/2017
	27/07/2017
	28/09/2017
	14/12/2017
	12/04/2018
	05/11/2019
17/12/2020	
Encuesta durante pandemia en marzo 2021	

Se solicitaron los informes a los órganos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Álava con competencias sobre protección civil, el medio ambiente, el patrimonio cultural y el medio natural. Constan las siguientes solicitudes e informes:

ORGANISMO	INFORMES RECIBIDOS
Departamento de obras públicas y transportes de Diputación Foral de Álava	No
Servicio de Patrimonio Histórico de Diputación Foral de Álava	Sí
Dirección de Patrimonio cultural de Gobierno Vasco	Sí
Servicio de Protección civil de Gobierno Vasco	Sí
URA Agencia Vasca del Agua	Sí
Medio ambiente y ordenación del territorio, de Gobierno Vasco	Sí
Departamento de medio ambiente, planificación territorial, agricultura y pesca de Gobierno Vasco	Sí
Departamento de agricultura de Diputación Foral de Álava	No
Patronato Parque Natural Gorbea	No
Servicio de Urbanismo de Diputación Foral de Álava	No
Servicio de medio ambiente de Diputación Foral de Álava	Sí

Igualmente, se notificó a las juntas administrativas para la emisión de su informe al respecto. Se recibe informe de las juntas administrativas de Apodaka, Berrikano, Eribe, Etxabarri Ibiña, Letona, Olano y Ondategi.

En sesión de Pleno de 4 de marzo de 2011 se aprobó el documento de avance del PGOU y se acordó su exposición al público, que fue publicada el 16 de marzo de 2011 en el BOTHA, en los tablones de anuncios del ayuntamiento y las juntas administrativas, en los diarios de prensa El Correo y Berria. Asimismo, se realizó la notificación del acuerdo a los ayuntamientos colindantes y las juntas administrativas del municipio.

Como resultado de este proceso participativo, además de las aportaciones recabadas en las actividades, se recibieron un total de 271 sugerencias al avance.

El 4 de mayo de 2018 el consejo asesor de planeamiento municipal de Zigoitia emite informe en relación a los asuntos principales de las sugerencias al avance, y el Pleno, el 23 de mayo de 2018, adopta acuerdo donde aprueba los criterios y objetivos con arreglo a los cuales ha de culminarse la redacción del PGOU. En base a estos criterios, el Pleno, el 19 de septiembre de 2018, adopta acuerdo dando respuesta a las sugerencias formuladas por la ciudadanía.

El 29 de noviembre de 2018 se realizó la solicitud al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de Diputación Foral de Álava para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, remitiendo el avance junto con el documento inicial estratégico.

El 19 de julio de 2019 tuvo entrada en el registro de este ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del PGOU de fecha 11 de julio de 2019. Junto al mismo se remitieron los informes de las administraciones públicas consultadas por el órgano ambiental.

Asimismo, en febrero de 2019 finalizaron los trabajos de elaboración del informe para la integración de la perspectiva de género en el nuevo PGOU.

El 8 de junio de 2020 se emite informe sobre la no necesidad de realizar estudio de impacto lingüístico.

El marzo de 2023 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Zigoitia el "Documento del PGOU para su aprobación inicial" presentado por el equipo redactor.

Se solicitó la emisión de informe a las siguientes administraciones:

ORGANISMO	INFORMES RECIBIDOS
Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	Sí
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información	Sí
Confederación Hidrográfica del Ebro	Sí
Agencia Vasca del Agua	Sí
Consortio de Aguas de Zigoitia	Sí
Ministerio de Fomento	Sí

En fecha 23 de marzo de 2023 se emite estudio de impacto acústico de conformidad con el Decreto 213/2012 de contaminación acústica del País Vasco.

Este documento para aprobación inicial de marzo 2023 tiene la siguiente estructura y contenido:

1. Resumen ejecutivo.
2. Memoria informativa y justificativa.
3. Estudio de viabilidad económico-financiera.
4. Memoria de sostenibilidad económica.
5. Normas urbanísticas generales.
6. Ordenanzas de la edificación y los usos.
7. Fichas de ámbitos.
8. Planos de información y ordenación estructural y pormenorizada.
9. Catálogo: bienes culturales protegidos.
10. Estudio Ambiental Estratégico.

Este contenido se ajusta, por tanto, a lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo en su artículo 62, y en el artículo 31 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en el desarrollo Ley 2/2006.

A la vista de la documentación presentada en marzo de 2023, la jefatura del Servicio de Urbanismo ha emitido informe de 17 de abril de 2023 favorable a la aprobación inicial del documento del PGOU. Este informe de la jefatura del servicio considera que las propuestas planteadas en el documento responden a los criterios y objetivos adoptados por el Pleno municipal y que en el documento se encuentra la documentación mínima del plan general de acuerdo al artículo 62 de la Ley 2/2006 y al artículo 31 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en el desarrollo Ley 2/2006.

En la normativa urbanística vasca, las previsiones legales en cuanto a la aprobación inicial del plan general se recogen en el artículo 90 de la Ley 2/2006, y en el artículo 27 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de Regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Así, en la Ley 2/2006 se indica que el ayuntamiento, una vez adoptados los criterios y objetivos, aprobará inicialmente el plan general y lo someterá a información pública por medio de su publicación en el BOTHA y en el diario o diarios de mayor circulación. También señala que ha de notificarse esta aprobación inicial a las administraciones públicas con competencias sectoriales para su conocimiento e informe y a las juntas administrativas del municipio.

Por su parte, el Decreto 46/2020 precisa que el plazo mínimo para la información pública del documento de aprobación inicial y del estudio ambiental estratégico es de 45 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el boletín. También recoge la obligación de remisión del documento de aprobación inicial y del estudio ambiental estratégico a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que han sido previamente consultadas, para que, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, emitan los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

Junto a esto, hay que tener en cuenta que la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, en su artículo 21 recoge igualmente la obligación de someter la versión inicial del plan y el estudio ambiental estratégico a información pública por un período como mínimo de 45 días hábiles. Esta misma determinación está reseñada en la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi en el artículo 73.

Respecto a la documentación para el trámite de información pública, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en el artículo 25.3 indica que en los procedimientos de aprobación de ordenación urbanística la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

– Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

– En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Igualmente, esta obligación se señala en el artículo 32 del Decreto 105/2008, de 3 de junio de medidas urgentes en el desarrollo de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, precisando la necesidad de inclusión de planos o instrumentos de información gráfica para posibilitar la comparación la ordenación actual con la futura.

La suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del plan está regulada en el artículo 85 de la ley 2/2006, donde se prescribe que el acuerdo de aprobación inicial de los planes urbanísticos determinará la suspensión, por el plazo máximo de dos años en el caso de que el acuerdo se refiera a planes generales el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En cuanto a la ordenanza de urbanización hay que precisar que el artículo 99 de la Ley 2/2006 establece que su modificación puede seguir el procedimiento de tramitación y aprobación de la normativa de régimen local o se puede hacer también de forma conjunta con el resto de la documentación del plan general. Por tanto, dado que en este proceso no se modifica la ordenanza de urbanización, seguirá en vigor.

Por último, la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 22.2.c) atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general. El artículo 47.2.II) de la citada norma determina un quorum cualificado requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Visto el plan general propuesto, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vistos los preceptos a los que se ha hecho referencia y demás que resulten de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia adopta por mayoría absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zigoitia según el proyecto elaborado por el equipo redactor formado por José Luque Valdivia e Izaskun Aseguinolaza Braga (Al Luque Aseguinolaza y Asegurados, SLP) y presentado en marzo de 2023.

SEGUNDO. Someter a información pública hasta el 29 de septiembre de 2023 la documentación integrante del nuevo PGOU de Zigoitia junto con el estudio ambiental estratégico por medio de publicación de los correspondientes anuncios en el BOTHA y en los diarios de mayor circulación de Álava. Durante este período de información pública cualquier entidad o persona interesada puede examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime convenientes. La documentación estará disponible en la web municipal y en el espacio que se habilite para ello en el centro sociocultural y que será indicado oportunamente en el anuncio de información pública.

TERCERO. Notificar el acuerdo de aprobación inicial del PGOU a las administraciones públicas con competencias sectoriales y a las juntas administrativas del municipio, para su conocimiento e informe.

CUARTO. Remitir el documento de aprobación inicial del PGOU y el estudio ambiental estratégico a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas, para que en el plazo de información pública emitan los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

QUINTO. De conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 2/2006 este acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en el actual suelo no urbanizable en los que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

SEXTO. Presentar la documentación integrante de la aprobación del PGOU ante el consejo asesor del planeamiento y solicitar que este órgano emita informe sobre ella durante el periodo de información pública.

SEPTIMO. Contra este acuerdo de aprobación inicial no cabe interponer recurso administrativo o contencioso administrativo por ser un acto de trámite sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ondategi, a 31 de mayo de 2023

El Alcalde en funciones
JAVIER GORBEÑA GARCÍA